

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2216 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos.*

Anuncio

Don Pedro López Lériða, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza de la tasa por Expedición de documentos Administrativos, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de marzo de 2016 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de fecha 5 de abril de 2016; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal:

Se añade un punto tercero al artículo 5. En el que se regulen los documentos catastrales.

Artículo 5.º-La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

5. 3.-Documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral:

- Por la emisión de certificación catastral literal: 5 euros.
- Por la emisión de certificación catastrales descriptiva y gráfica: 10 euros por parcela o finca.
- Por la emisión de otros documentos catastrales (informes, planos etc.): 4 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.